

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Resolución de 22/03/2024, de la Viceconsejería de la Política Agraria Común y Política Agroambiental, por la que se establece el régimen transitorio de adaptaciones a adoptar en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en relación con las ayudas a los regímenes voluntarios a favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco regímenes), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, con efectos en la campaña de solicitudes de 2024. [2024/2397]

Teniendo en cuenta la próxima modificación de los Reglamentos comunitarios relativos a los planes estratégicos de la PAC, para hacer frente a determinadas dificultades relacionadas con su ejecución, centrándose, entre otras cuestiones, en adoptar medidas de flexibilidad que permitan a las administraciones adaptar su ejecución, para atender a la situación de los agricultores y los cambios en el equilibrio entre los requisitos de condicionalidad y los ecoregímenes y además la cercana modificación del Plan Estratégico de la PAC de España.

Habida cuenta de la necesidad de dar continuidad en determinadas normas, para poder adoptar las decisiones de planificación de los cultivos y producciones, se hace necesario precisar que determinadas adaptaciones de la Resolución de 31 de enero de 2024 de la Viceconsejería de la Política Agraria Común y Política Agroambiental, serán de aplicación en todo el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, dada la generalidad que tendrá en su aplicación una vez entren en vigor las próximas modificaciones de los Reglamentos comunitarios y del Plan Estratégico de la PAC de España.

Atendiendo a las circunstancias expuestas, resuelvo:

Primero.- Establecer las siguientes medidas de adaptación en los requisitos a cumplir en las ayudas de regímenes a favor del clima y el medio ambiente siguientes:

- En la práctica de pastoreo extensivo, reducción de la carga ganadera mínima en pastos húmedos a 0,2 Unidades de Ganado Mayor (UGM) y en pastos mediterráneos a 0,1 UGM/hectárea.
- En la práctica de rotación de cultivo con especies mejorantes, incremento del porcentaje de barbecho hasta un máximo del 40%.
- En las prácticas de cubiertas vegetales espontáneas o sembradas en cultivos leñosos y de cubiertas inertes en cultivos leñosos, se permitirán de forma excepcional, aquellas labores superficiales poco profundas, que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo.

Segundo.- Ámbito de aplicación.

Las medidas de adaptación establecidas en esta resolución serán de aplicación en todo el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercero.- Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural conforme a lo establecido en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

Cuarto.- Eficacia.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de marzo de 2024

La Viceconsejera de Política Agraria Común
y Políticas Agroambientales
MARIANA DE GRACIA CANALES DUQUE